



CUARTO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA
INGRESO EN EL CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES DE LA HACIENDA PÚBLICA
ORDEN HAP/1199/2013, DE 14 DE JUNIO (BOE de 29 de junio de 2013)

24 DE ABRIL DE 2014

BLOQUE: II
SUPUESTO: I

Una parcela rústica que figuraba en el Catastro con la calificación de pradera está destinada actualmente al cultivo de cereal regadío, según ha podido comprobar el inspector actuario, sin que se haya presentado declaración alguna por su titular. El inspector inicia un expediente de inspección catastral el 19 de enero de 2013 mediante un requerimiento al titular para que aporte los datos necesarios para acreditar la alteración y copia de la resolución administrativa que lo autorizó, el cual se notifica a éste el 28 de enero de 2013, haciendo constar la interrupción de la prescripción a todos los efectos tributarios y al que el titular hace caso omiso.

El inspector obtiene los datos necesarios de la CCAA, ya que el interesado solicitó subvenciones oficiales para el nuevo cultivo y constan todos los datos en el expediente oportuno.

Queda acreditado que la fecha de implantación del actual cultivo puede datarse el 22 de diciembre de 2008 y el inspector remite al interesado el acta correspondiente, que se le notifica el 17 de marzo de 2013. En ella se asigna a la parcela un valor catastral de 22.000 euros para el año 2009 y regularizando los ejercicios 2009 a 2013.

El titular, al recibir el acta, alega que han transcurrido más de 4 años desde que se implantó el nuevo cultivo, por lo que la alteración está prescrita y ya no puede tener efectos retroactivos, por lo que sólo puede incorporarse la alteración desde 2013 en adelante.

Se emite resolución del expediente inspector el 20 de noviembre de 2013, sin que en la gerencia territorial se haya realizado actuación alguna en el expediente y sin que el titular inste trámite alguno. Tras notificarse la resolución, el 24 de noviembre, el titular presenta recurso de reposición, fundamentándose en que se ha excedido el plazo de resolución del expediente, por lo que argumenta que todo su contenido es nulo y que debe archivar.

El inspector ha iniciado un expediente sancionador por no haberse presentado la declaración, y agravado por no atender el requerimiento, cuya iniciación y propuesta de resolución (que incluye una propuesta de sanción) se notifica al interesado el 25 de enero de 2014.



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el
Cuerpo de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública

El titular presenta igualmente alegaciones en plazo argumentando que al haber transcurrido más de 4 años desde que cometió la infracción ésta está prescrita y que la circunstancia agravante de no atender requerimientos no puede tener trascendencia al estar prescrita la infracción.

Se pide:

1. Resolución que debe adoptarse en el expediente inspector a la vista de las alegaciones del interesado y órgano que debe adoptar el acuerdo de resolución.
2. ¿Cuál debe ser la respuesta de la gerencia territorial ante el recurso de reposición presentado?
3. Determinar la sanción que habrá incluido el inspector en su propuesta de resolución del expediente sancionador.
4. Resolución que debe adoptarse sobre la sanción a la vista de las alegaciones del interesado y órgano que debe resolver.
5. Si estuviera prescrita la infracción por falta de presentación de la declaración ¿Se podría atribuir al titular la comisión de alguna otra infracción? Caso de ser así ¿Cuál sería la sanción a imponer? ¿Cuál sería el plazo para iniciar el expediente sancionador?